

RESOLUCIÓN CS Nº 394/24

VISTO, el Expediente Nº 2701/2023 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Investigación, Desarrollo e Innovación ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de General San Martín, la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad Nacional de La Plata.

Que mediante Resolución del Consejo Superior Nº 159 del 31 de mayo del 2023 se aprobó un Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de General San Martín, la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad Nacional de La Plata, cuya finalidad era actuar en forma coordinada para concertar programas de entrenamiento, financiación y otras formas de colaboración para impulsar la creación y promoción de spin off universitarios y la formación de empresas de base tecnológica.

Que el objeto del Acta Complementaria es la creación conjunta de la Red de Spin Off Universitarias (Red SOU).

Que en la cláusula segunda de la mencionada Acta acuerdan aprobar el Reglamento de la “Red de Spin Off Universitarias” (RedSOU), que se acompaña como anexo.

Que la Red SOU es un ámbito para impulsar la creación y promoción de Spin Off Universitarias y la formación de empresas basadas en el conocimiento que surjan de investigaciones desarrolladas en las instituciones que representan, siendo objetivos de la Red: promover la creación y fomento de las Spin off, promover la vinculación entre ellas y de aquellas con diferentes organizaciones públicas y privadas; generar políticas y acciones para superar obstáculos que dificulten o impidan la creación de las mismas; elaborar informes o estudios o cualquier documentación similar en temas de Spin off; brindar un canal de información y asesoramiento o apoyo mutuo entre sus miembros; compartir conocimientos generados; elaborar vínculos con otras universidades y otras redes; y difundir en diferentes sectores de la sociedad la actividad de las Spin off y de la Red.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Investigación, Desarrollo e Innovación tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 9º reunión ordinaria del 25 de noviembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de General San Martín, la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad Nacional de La Plata, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 394/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**, en adelante la UNSAM, con domicilio legal en el edificio de Gobierno sito en el Campus Miguelete, Avenida 25 de Mayo 1405 del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, constituyendo domicilio electrónico en ecyt.vinculacion@unsam.edu.ar, representada en este acto por su Rector, Cdor. Carlos Greco, D.N.I. 14.095.441, por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, en adelante la UNL con domicilio en Boulevard Pellegrini 2750 de la Ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, constituyendo domicilio electrónico en cetricontratos@unl.edu.ar, representada en este acto por su Rector, Dr. Enrique J. Mammarella, D.N.I. 16.573.392 la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante UNLP, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Mg. Martín López Armengol, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, constituyendo domicilio electrónico en gonzalo.marquez@presi.unlp.edu.ar en conjunto “LAS PARTES”

EXPONEN

- 1- Que en fecha 22 de junio de 2023 las PARTES suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, en adelante el Convenio, con el objeto de actuar en forma coordinada para concertar programas de entrenamiento, financiación y otras formas de colaboración para impulsar la creación y promoción de spin off universitarios y la formación de empresas de base tecnológica que surjan de investigaciones desarrolladas en las instituciones que representan y generar una red de vinculación y cooperación institucional en la temática.
- 2- Que las PARTES han definido de común acuerdo crear una Red de Spin Off Universitaria (RED SOU) como primer instrumento que permita articular entre las Universidades los programas y actividades para la promoción de la Spin Off Universitarias y coordinar y armonizar procedimientos que permitan una sinergia en el desarrollo de las SOU.
- 3- En este mismo acto se propone a reglamentar el funcionamiento de la “Red de Spin Off Universitarias” el cual contiene normas de funcionamiento y permite que otras Universidades se sumen a la Red.

Por lo que, las PARTES acuerdan someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes acuerdan la creación conjunta de Red de Spin Off Universitarias (RED SOU).

SEGUNDA: Las PARTES acuerdan aprobar el Reglamento de la “Red de Spin Off Universitarias” (RedSOU), que como Anexo se acompaña al presente, formando parte inseparable de la presente acta.

TERCERA: Las partes designarán, de acuerdo al reglamento acompañado en el Anexo, sus representantes ante el Comité Ejecutivo de la RedSOU

CUARTA: La presente Acta es complementaria y accesoria al Convenio, en consecuencia, serán aplicables a la presente las disposiciones del mismo y también las disposiciones sobre ley aplicable, y jurisdicción establecidas en el mismo.

De conformidad a los términos precedentes, se firma la presente, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la ciudad de a los días del mes de de 2024.

ANEXO

Reglamento de la red de Spin Off Universitarias “Red SOU”

TÍTULO PRIMERO. SOBRE LA NATURALEZA, OBJETIVOS E INTEGRANTES

ARTÍCULO 1. NATURALEZA.

La red de Spin Off Universitarias (en adelante “Red SOU”), es un ámbito para impulsar la creación y promoción de Spin Off Universitarias (en adelante “SOU”) y la formación de empresas basadas en el conocimiento que surjan de investigaciones desarrolladas en las instituciones que representan, de conformidad a lo acordado en el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de General San Martín, Universidad Nacional del Litoral y Universidad Nacional de la Plata.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS.

Los objetivos de la RedSOU son:

- a) Promover la creación y el fomento de las SOU en las universidades.
- b) Promover la vinculación entre las SOU, y de éstas con diferentes organizaciones públicas y privadas vinculadas a la temática.
- c) Generar políticas y acciones comunes para superar los obstáculos que dificultan o impiden la creación de SOU.
- d) Elaborar informes, estudios, escritos, manifiestos, propuestas y cualquier otra documentación de naturaleza similar, en temas de SOU, en el marco de sus actuaciones y competencias.
- e) Brindar un canal de información y asesoramiento y apoyo mutuo entre sus miembros.
- f) Compartir conocimientos, capacidades, sinergias, buenas prácticas, experiencias, actividades, resultados y recursos que promuevan y mejoren las sus actuaciones de sus miembros
- g) Establecer vínculos con otras universidades y otras redes para generar estrategias de buenas prácticas globales.
- h) Difundir en diferentes sectores de la sociedad la actividad de las SOU y de la RedSOU

ARTÍCULO 3. INTEGRANTES.

Forman parte de la RedSOU las universidades signatarias del Convenio establecido en el Artículo 1, las cuales serán consideradas “socios fundadores”, y las Universidades que se adhieran de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 9 del presente reglamento.

ARTÍCULO 4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

4.1. Las universidades que conforman la RedSOU adquieren el compromiso de apoyar los principios, objetivos y metas de la misma y a cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

4.2. Los socios deberán asistir a los encuentros y/o jornadas de trabajo y participar de forma activa en las actividades de la red y las comisiones de trabajo que se creen en función de las mismas.

4.3. Los socios deberán apoyar el funcionamiento de la RedSOU mediante los aportes económicos que se definan anualmente por el Comité Ejecutivo en pos de la concreción de los objetivos previstos en el presente.

TÍTULO SEGUNDO. SOBRE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 5. ÓRGANOS.

La gobernanza de la RedSOU está conformada por: el Plenario, el Comité Ejecutivo y la Coordinación.

ARTÍCULO 6. EL PLENARIO. Integran el Plenario de la RedSOU quienes sean designados como representantes por las universidades que revistan el carácter de socio. Con independencia de las estructuras internas de cada universidad, corresponde un voto a cada una de ellas, sin perjuicio de la asistencia de más de una persona a las reuniones del Plenario.

El Plenario se reunirá al menos una vez por año siendo convocada la reunión por la Coordinación. La reunión del plenario se desarrollará con la modalidad presencial, virtual o híbrida.

Se entenderá que el Plenario está válidamente constituido cuando asista la mitad más uno de sus integrantes computando tanto la asistencia presencial como virtual.

En los asuntos que así lo requieran, la toma de acuerdos se producirá por consenso o, en su defecto, por mayoría simple de los presentes.

Las funciones del Plenario son:

- a) Aprobar una Memoria Anual de actividades de la RedSOU a propuesta del Comité Ejecutivo y la rendición de cuentas.
- b) Elegir la universidad que será sede del Encuentro Anual de la RedSOU de entre las propuestas recibidas.
- c) Validar la incorporación de nuevos socios a propuesta del Comité Ejecutivo.
- d) Aprobar los informes emitidos por el Comité Ejecutivo.

- e) Aprobar el valor del aporte económico anual propuesto por el Comité Ejecutivo

ARTÍCULO 7. COMITÉ EJECUTIVO

Integran el Comité Ejecutivo quienes sean designados como representantes por las universidades que revistan el carácter de socio fundador, correspondiendo un voto a cada una de ellas.

El Comité Ejecutivo se reunirá cuatro veces al año, de manera presencial o virtual o híbrida, siendo convocada la reunión por la Coordinación.

Se entenderá que el Comité Ejecutivo está válidamente constituido cuando asista la totalidad de sus miembros. En los asuntos que así lo requieran, la toma de acuerdos se producirá por acuerdo unánime.

Las Funciones del Comité Ejecutivo son:

- a) Aprobar la adhesión de nuevas universidades según lo establecido en el artículo 9 del presente reglamento.
- b) Elegir a la Coordinación de la RedSOU.
- c) Aprobar las modificaciones del presente reglamento Elaborar la Memoria anual, rendición de cuentas y presentar los informes al Plenario.
- d) Acordar las actividades que llevará a cabo la RedSOU anualmente y los compromisos que asumirá y designar las comisiones de trabajo que coordinarán las mismas.
- e) Fijar y comunicar al Plenario el valor del aporte anual a la RedSOU.

ARTÍCULO 8. COORDINACIÓN.

El Comité Ejecutivo elegirá a uno de sus miembros como Coordinador de la RedSOU, quien durará en su función dos años, no pudiendo ser reelecto, sino con el intervalo de un período.

Las funciones de la Coordinación son las siguientes:

- a) Convocar y presidir el Plenario de la RedSOU.
- b) Representar institucionalmente a la RedSOU
- c) Elaborar una memoria anual que será presentada ante el Comité Ejecutivo.
- d) Desempeñar cualquier otra función equivalente que sea delegada por el Comité Ejecutivo para el cumplimiento de los objetivos de la RedSOU.
- e) Desarrollar las tareas operativas de trabajo diario de la RedSOU.



TÍTULO TERCERO. SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA RED

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN.

Para adherirse a la RedSOU, el órgano competente de cada universidad solicitante elevará una solicitud de adhesión a la Coordinación.

La misma deberá contener información de los programas para la generación de empresas en la universidad, políticas de incubación, casos de spin off universitarios, normativas y/o instrumentos para el fomento de la creación de empresas basadas en el conocimiento, y toda otra información que establezca el Comité Ejecutivo.

La Coordinación analizará la solicitud de adhesión y la elevará al Comité Ejecutivo, para su tratamiento.

En caso que el Comité Ejecutivo se expida de manera favorable, la adhesión se formalizará mediante la firma de un acta por el representante legal de la Universidad adherente.

ARTÍCULO 10. ENCUENTRO ANUAL DE LA RED.

La RedSOU realizará un Encuentro Anual. El Plenario designará un grupo de trabajo específico para la organización del encuentro. Las universidades integrantes prestarán el apoyo que solicite la Coordinación.

ARTÍCULO 11. ENTRADA EN VIGOR.

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por parte de los socios fundadores.